



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-44/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES, ASÍ COMO POR LOS COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O:

| | |
|--------------------------|--|
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; |
| Instituto: | Instituto Electoral de Michoacán; y, |
| Reglamento: | Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán. |

A N T E C E D E N T E S:

I. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

PRIMERO. El Consejo General, mediante Acuerdo CG-25/2017, de 23 de agosto de 2017, aprobó el Reglamento, mismo que, conforme a lo establecido en su transitorio **PRIMERO** entró en vigor al día siguiente de su aprobación y, el cual, a su vez, por medio de diverso IEM-CG-282/2021, de 17 de diciembre de la pasada anualidad fue reformado, estando, en dichos términos, vigente a la fecha.

En ese sentido, dicho Reglamento, en sus artículos 1, 8, fracción I, y 9, fracción IV establece:

***"ARTÍCULO 1º.** El presente ordenamiento es de orden público y observancia obligatoria al interior del Instituto Electoral de Michoacán y tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento, atribuciones, sesiones y demás reuniones de trabajo que desarrollen las Comisiones y Comités del Instituto."*

***"ARTÍCULO 8º.** Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:*



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-44/2022

*I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se trate;
[...]"*

*"ARTÍCULO 9°. Las Comisiones Temporales deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:
[...]"*

*IV. Los informes que en particular, le solicite el Consejo General y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.
[...]"*

II. PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO

SEGUNDO. En razón de lo establecido en el antecedente anterior, y conforme a lo señalado por el citado Reglamento, en sus artículos 18, fracción XX y 52, los cuales disponen que a la o el Secretario Técnico de las Comisiones les corresponde remitir al Titular de la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentación aprobada por la Comisión, que se vayan a someter a consideración del Consejo General, cuando sea el caso; por lo cual, en dichos términos, las diferentes Comisiones, Permanentes y Temporales, así como los Comités, que forman parte de este Instituto, acordaron, previa aceptación al interior de sus integraciones, remitir a este cuerpo colegiado, los Programas Anuales de trabajo correspondientes a la próxima anualidad, a efecto de que se emita pronunciamiento respecto de los mismos. Lo cual precisamente es materia en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General el órgano de



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-44/2022

dirección superior del que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 34, fracciones I, IV, X y XLIII, y 35 del Código Electoral, se tiene que son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos; integrar las Comisiones Permanentes, así como las Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, a las cuales fijará su competencia; y, todas las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en los artículo 13, fracciones I, III y XXIII, 15, fracciones XIV y XV y 16 del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, así como conocer, discutir y, en su caso, resolver los asuntos que deban sujetarse al procedimiento de votación y aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que establezcan otras disposiciones; asimismo, cuenta con la atribución de integrar las Comisiones Permanentes y Temporales así como los Comités que determine el propio Consejo General.

II. DETERMINACIÓN

En razón de la competencia y normativa señalada, así como a lo establecido en los antecedentes del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en los numerales 1, 8, fracción I y 9, fracción IV del Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES, ASÍ COMO POR LOS COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ACUERDO: IEM-CG-44/2022

ÚNICO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo presentados por las Comisiones Permanentes y Temporales, así como por los Comités de este órgano electoral, correspondientes al año 2023, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCACÁN**

| | |
|-----------|---|
| Autorizó: | María de Lourdes Becerra Pérez |
| Revisó: | Javier Macedo Flores |
| Realizó: | Juan Carlos Villaseñor Godoy/Javier Macedo Flores |